



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 004 2021-GRC-GRTC.

Callao, 11 MAR. 2021

VISTOS:

La Hoja de Ruta N.º SGR 00924, de fecha 19 de enero de 2021; la Hoja de Ruta N.º SGR 0001888, de fecha 29 de enero de 2021, el Informe N.º 013-2014-GRC/GRTC/SA, de fecha 29 de enero de 2021; y el Informe N.º 048-2021-GRC/GRTC-LMMA del 23 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta SGR N.º 000924, de fecha 19 de enero de 2021, Eduardo Bucher Umlauff, el Gerente General de la empresa **MAR ADENTRO EXCURSIONES E.I.R.L.**, con R.U.C. N.º 20508783761 **SOLICITA PERMISO DE OPERACIONES** a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, para el servicio de transporte turístico acuático en la Región Callao, para las embarcaciones; Mar Adentro I con matrícula CO-51766 EM, Pingüino I con matrícula CO-30142-MM, Pingüino III, con matrícula CO-22879-MM, adjuntando para ello la siguiente documentación: 1) Carta solicitando Permiso de Operación; 2) Copia de DNI del representante legal de la empresa, 3) Copia Ficha R.U.C. (SUNAT) de la empresa MAR ADENTRO EXCURSIONES E.I.R.L.; 4) Formulario 14103; 5) Copia Literal de la Constitución de la empresa MAR ADENTRO EXCURSIONES E.I.R.L.; 6) Copias del Certificado Nacional de Seguridad de la Embarcación; MARADENTRO I, PINGÜINO I y PINGÜINO III; 7) Copia de Certificado de Matrícula de Naves de la Embarcación; MARADENTRO I, PINGÜINO I y PINGÜINO III; 8) Copia de la Resolución Directoral N.º 011-2018-MTC/13, de fecha 13.02.2021, que otorga permiso de operaciones a la empresa en el ámbito nacional; 9) Copia de la Resolución Directoral N.º 063-2016-SERNANP-DGANP, de fecha 18 de agosto de 2016, que aprueba el proyecto turístico presentado por le Empresa MAR ADENTRO EXCURSIONES E.I.R.L para acceder al contrato de servicios turísticos en el sector de las Cavenizas e Islotes Palominos; 10) Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento N.º 0013-2017 de la Municipalidad Distrital de la Punta; 11) Copia de la Constancia N.º 011-2020-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que señala estar inscritos en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticas, clasificado como agencia de viajes; 12) Constancia de pagos BBVA a la compañía de Seguros La Positiva (27.11.2020), por concepto de Responsabilidad Civil, 13) Copia de la factura eléctrica de la Positiva Seguros FO48-00029740 por concepto de Accidentes Personales, con fecha de vencimiento (01.03.2021); 14) Copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil N.º 230204695; y 15) Copia de la Póliza de Seguros de Accidentes Personales N.º 230204569; 16) Plan de Bioseguridad para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo;

Que, mediante, Hoja de Ruta N.º SGR 001888, de fecha 29 de enero de 2021, el representante legal de la empresa MAR ADENTRO EXCURSIONES E.I.R.L., con Carta N.º 002-2021-MAE-ADM, adjunta al expediente principal el Recibo de Caja N.º 1221004290, de fecha 26 de enero de 2021, pago de derecho de trámite para el Permiso de Operaciones para prestar servicio de Transporte Turístico Acuático;

Que, mediante, Informe N.º 013-2021-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 29 de enero de 2021, el Responsable de Transporte Turístico Acuático señala que de la revisión de la documentación presentada por el Gerente General de la empresa MAR ADENTRO EXCURSIONES E.I.R.L., éste cumple con todos los requisitos, en razón de ello OPINA se otorgue el permiso de operación correspondiente;



Que, la documentación obrante en el presente procedimiento se aprecia que, el Gerente General de la empresa MAR ADENTRO EXCURSIONES E.I.R.L., ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA concordante con lo establecido en los literales a, b, c, d y e del formulario aprobado en el Anexo I de la Ordenanza Regional N°000023, que regula "El servicio de Transporte Turístico Acuático en el **Ámbito de la Provincia Constitucional del Callao**"; así como, con los requisitos establecidos en los literales f, i, l, m, n y o, del artículo 12° de la norma antes citada; Así como con lo establecido en el **Artículo 5° Ámbito de Prestación del Servicio, y Artículo 6° Clasificación del Servicio**, señalando como recorrido de la ruta paseo turístico servicio irregular comprendido desde lugar de embarque Marina Club ruta: zona de yates y veleros, Isla San Lorenzo, Isla el Frontón, Islas Cavinzas, Islotes Palomino y áreas de influencia;

Que, el numeral **7.2 del Artículo 7° DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS** de la Ordenanza Regional N°000023 de fecha 15 de agosto de 2011, regula: "El servicio de Transporte Turístico Acuático en el **Ámbito de la Provincia Constitucional del Callao**" prevé un seguro de accidentes personales de pasajeros y de la tripulación que cubra: a) Muerte; b) Invalidez permanente; c) Incapacidad temporal; d) Gastos de atención médica, hospitalaria, quirúrgica, farmacéutica y e) Gastos de sepelio; así como de responsabilidad civil frente a terceros que cubran daños personales, materiales y contaminación, en el caso de naves de dos(02) a más unidades de arqueo bruto (UAB). En el presente procedimiento conforme lo señalado en el Informe N°013-2021-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 29 de enero de 2021, el Responsable de Transporte Turístico Acuático, manifiesta que la empresa MAR ADENTRO EXCURSIONES E.I.R.L., cumplió con presentar los vouchers de pago al día de las pólizas de seguros para cascos no pesqueros y accidentes personales.

Que, se precisa, que la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42° Presunción De Veracidad de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten lo administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario".

Que, al haber cumplido el Gerente General de la empresa MAR ADENTRO EXCURSIONES E.I.R.L., con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional del Callao concordante con lo señalado en la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, que regula "El servicio de Transporte Turístico Acuático en el **Ámbito de la Provincia Constitucional del Callao**", conforme así lo señala el Responsable de Transporte Turístico Acuático en el Informe N°013-2021-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 29 de enero de 2021, resulta procedente lo solicitado.

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000055 del 13 de enero de 2011 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°006-2008-REGION CALLAO-CR del 11 de marzo de 2008;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el **PERMISO DE OPERACION** solicitado por **EDUARDO BUCHER UMLAUFF**, Gerente General de la empresa **MAR ADENTRO EXCURSIONES**

E.I.R.L., por **CINCO (05) AÑOS**, computados a partir que dicho acto administrativo sea notificado, para que preste el servicio de transporte turístico irregular, desde la Zona de Yates y Veleros, Isla San Lorenzo, Isla el Frontón, Islas Cavinzas, Islotes Palomino y áreas de influencia. Ello, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: El servicio de transporte irregular mencionado precedentemente será realizado por las embarcaciones con matrícula y bandera peruana siguiente:

Nombre de la Nave	Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas
MAR ADENTRO I	DI-00016130-009-002	DI-00083934-009-002	24 personas
PINGÜINO I	DI-00033595-010-001	DI-00083921-009-001	37 personas
PINGÜINO III	DI-00010254-010-005	DI-00083032-009-003	24 personas

ARTICULO TERCERO: la licencia de Servicio de Transporte Turístico Irregular que se otorgue obliga al titular de las embarcaciones a someterse a las disposiciones legales vigentes que, sobre la materia, así como las disposiciones y directivas que se dicten por parte de la Dirección General de Transporte Acuático del MTC y de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO CUARTO: En aplicación, a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7º De los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, **el administrado debe estar al día, en el pago de las primas de los seguros correspondientes;** caso contrario estaría incurriendo en la Infracción TAC-13 – MUY GRAVE contemplada en dicha norma;

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución **a la empresa MAR ADENTRO EXCURSIONES E.I.R.L.**, con domicilio en Jirón Comandante Juan Fannin N°175, segundo piso en el distrito de La Punta- Callao.;

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, notifique el acto administrativo a emitirse tanto al administrado como a la Capitanía del Puerto del Callao

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

[Firma]

Gral EP (r) José Sosa Dulanto-Badiale
GERENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 11 MAR. 2021